



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

DDRCI-RES-024-2023
REF.- BEVC/ídem
FORMULARIO CM486
EXP.: CMI-16-2023

..LEGACIÓN DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS DE IZABAL, Puerto Barrios, seis de febrero de dos mil veintitrés. -----

ASUNTO: La Señora BEVERLY ANAI TATIANA TOJ CETINO, Representante Legal del Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS con siglas MLP, presenta el 04-02-2023: Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales en Formulario CM486, para integrar la Corporación Municipal del Municipio de LIVINGSTON del Departamento de IZABAL, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, encabezada por el señor: SEBASTIAN RAX PAN, para participar en la Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día Domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en el acápite anterior y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCIÓN TOTAL DE POBLACIÓN DEL AÑO 2022 proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo.

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la Solicitud de Inscripción del Formulario CM486, así como de los documentos que se adjuntan como anexos, se desprende:

- a) Que la misma fue presentada en esta Delegación en fecha 04-02-2023, junto con la documentación que para el efecto regula los Artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento y sus reformas; y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el Artículo 215 de la Ley antes citada.
- b) Que la proclamación de Candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria conforme Acta número cero uno guión dos mil veintidós de fecha tres de septiembre de dos mil veintidós y registrada según resolución número cuarenta y tres guión dos mil veintidós de fecha seis de octubre de dos mil veintidós emitida por esta Delegación Departamental.
- c) Que los candidatos fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS y que aceptaron dicha postulación.
- d) Que el candidato a Alcalde postulado, presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas, la cual fue verificada en la pestaña de Consulta, Constancia Transitoria del Tribunal Supremo Electoral en la página de la Contraloría General de Cuentas.



Tribunal Supremo Electoral

Delegación Departamental de Izabal

- e) Que todos los candidatos postulados presentaron Constancias de Carencia de Antecedentes Penales y Antecedentes Policiales, las cuales fueron verificadas en los Portales del Organismo Judicial y la Dirección de la Policía Nacional Civil respectivamente, las cuales se encuentran vigentes.
- f) Que todos los candidatos postulados, llenan las calidades exigidas por el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal.
- g) Que no presentaron documentos de los Señores: **RIGOBERTO PEREZ GARCIA, AGUSTIN MENDEZ LOPEZ, APOLONIO PEREZ GARCIA y CARLOS HUMBERTO COC TUX** quienes figuran como candidatos a: **CONCEJAL TITULAR CINCO, CONCEJAL TITULAR SEIS, CONCEJAL SUPLENTE UNO y CONCEJAL SUPLENTE DOS respectivamente.**

POR TANTO:

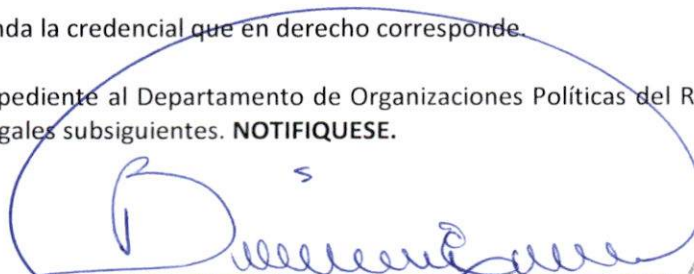
Esta Delegación Departamental, con base en lo considerado en la documentación acompañada y lo preceptuado en los Artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; Artículos: 1, 2, 3 incisos c) y e), 17, 20 a), 24 inciso c), 47 c), 48, 169 a), 206, 207, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículos 1, 5, 5Bis, 6Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55 inciso b), 59, 59Bis y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; Artículos 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República).

RESUELVE:

- a) **CON LUGAR** la Inscripción de la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **LIVINGSTON** del Departamento de Izabal, solicitada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS** con siglas **MLP**, a través de Formulario No. **CM486, DECLARANDO VACANTES LOS CARGOS DE: CONCEJAL TITULAR CINCO, CONCEJAL TITULAR SEIS, CONCEJAL SUPLENTE UNO y CONCEJAL SUPLENTE DOS** integrada por:

SEBASTIAN RAX PAN	ALCALDE
VICTOR COLINDRES	SINDICO TITULAR 1
IMELDA REYES LOYO	SINDICO TITULAR 2
GILBERTO RAMIREZ ROMERO	SINDICO SUPLENTE 1
ANDRES TOJ LOPEZ	CONCEJAL TITULAR 1
EDGAR NOE CORDON VARGAS	CONCEJAL TITULAR 2
AURA HERNANDEZ LEMUS	CONCEJAL TITULAR 3
EMILIO CHOC CAAL	CONCEJAL TITULAR 4
VACANTE	CONCEJAL TITULAR 5
VACANTE	CONCEJAL TITULAR 6
SANTOS ALVAREZ MENDEZ	CONCEJAL TITULAR 7
VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2
OSCAR DE JESUS MADRID LEON	CONCEJAL SUPLENTE 3

- b) Que se haga el asiento correspondiente en el libro de inscripciones que se lleva en esta Delegación Departamental.
- c) Que se extienda la credencial que en derecho corresponde.
- d) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
IZABAL





Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

Expediente No. CMI-16-2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las trece horas, con veinte minutos del día quince de Febrero del año dos mil veintitrés, en LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, UBICADA EN DIECISIETE CALLE ENTRE ONCE Y DOCE AVENIDAS, **NOTIFIQUÉ A:** Representante Legal en el departamento de Izabal del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS**, con siglas **MLP**, el contenido de la **RESOLUCIÓN** número **DDRCI-RES-024-2023** de fecha: seis de febrero del año dos mil veintitrés, dictado por LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, por medio de cédula entregada a: Beverly Anai Tatiana Toj Cetino Quien queda debidamente enterado, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.)

(f.)

LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
IZABAL